



**REAL CLUB PINEDA**  
SEVILLA

## **CONDUCTAS INAPROPIADAS EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD**

Para la prevención del riesgo existente del delito de Prostitución, Explotación Sexual y Corrupción de Menores, el **REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA** emite el presente elenco de conductas inapropiadas.

### **¿A qué personas se le aplica este documento?**

Deben guardar la debida observancia de lo dispuesto en el presente documento todas las personas que traten con los menores de edad en las instalaciones del Club o desempeñen sus funciones en las zonas destinadas a menores. Es decir, las personas destinadas en las siguientes funciones o servicios:

- Hostelería.
- Guardería.
- Vestuarios infantiles.
- Zonas Verdes.
- Seguridad.
- Monitores y ayudantes de las diferentes actividades deportivas.
- Personal externo contratado para las diversas prestaciones de servicios que impliquen trato con menores.

Los miembros del Área de Seguridad deberán ser conocedores de las conductas para vigilar, controlar y denunciar cualquier sospecha en el comportamiento de las personas afectadas y de cualquier otra que, en el interior de las instalaciones del club, realice las mismas.

### **¿Se me requiere, por parte del Club, la presentación de algún documento específico?**

El **REAL CLUB PINEDA DE SEVILLA** solicita a todas las personas afectadas que, directa o indirectamente, mantengan trato con menores por razón de las funciones encomendadas, o realicen estas en las zonas dedicadas a aquellos la presentación de un Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Ministerio de Justicia, con carácter previo al comienzo de las funciones descritas.

Igualmente, y con el mismo carácter previo, se le solicita tal documentación al personal de entidades contratadas para la prestación de servicios de naturaleza temporal.

### **¿Qué conductas debo evitar en mi comportamiento?**

Las conductas consideradas inapropiadas son las siguientes:





**REAL CLUB PINEDA**  
SEVILLA

- Realización de fotos/videos donde aparezcan menores por parte de los empleados con dispositivos personales.
- Ofrecimientos personales, de cualquier índole, a los menores por parte de los empleados, o aceptación de las solicitudes de los menores que excedan de las comúnmente aceptadas.
- Deambular por zonas de vestuarios cuando no se tengan encomendadas labores de limpieza y/o mantenimiento de instalaciones.
- Contacto físico, entre empleado y menor, que exceda de cierta familiaridad comúnmente aceptada.
- Conversaciones verbales no procedentes que conlleven intimidación, incitación, abuso de superioridad, promesas encubiertas, roles inapropiados, etc.
- Cualquier otra situación/circunstancia/actitud considerada fuera de lugar en cuanto al esparcimiento y recreo común de menores de edad.

### **¿Qué conductas deben ser vigiladas por el personal de seguridad?**

El Área de Seguridad del Club deberá velar por evitar, en el interior de las instalaciones del Club, las conductas mencionadas por parte de las personas descritas en el presente documento.

Igualmente, deberán proceder cuando detecten similares actitudes o comportamientos entre socios y/o invitados, valorándose tales con criterios más flexibles que consideren la amistad o familiaridad común que se genera entre los socios y/o invitados.